REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Guerra y Marina

ASUNCION, 16 de Febrero de 1910.

N.º 34

Vistos los recaudos presentados por el Señor Juan de Dios Melgarejo, para percibir la pensión acordada á los veteranos de la guerra contra la triple alianza, de conformidad al dictámen del Fiscal General del Estado;

EL VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

DECRETA:

Art. 1º. Condédase al recurrente, Señor Juan de Dios Melgarejo, la pensión que corresponde á soldado veterano de la guerra con la triple alianza, de acúerdo á la ley de la materia.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

González Navero

Alberto Jara